

350/2010, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán, representada por la Procuradora Sra. Pérez Jurado y asistida del Letrado Sr. Ruiz Galán frente a don Abdón Toca Bernal y doña María del Carmen Vega Quero, en situación legal de rebeldía, aparecen los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Jurado, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán frente a don Abdón Toca Bernal y doña María del Carmen Vega Quero, en situación legal de rebeldía, condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de cuatro mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos (4.581,83 €), más los intereses legales correspondientes. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, habrá de constituirse Depósito por importe de 50 euros para recurrir la presente resolución, debiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarlo ante este Juzgado. En caso de defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación, en su caso, de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 515/2008. (PP. 109/2012).

NIG: 4103441C20081000377.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2008. Negociado: SC.

De: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sr. Manuel Jiménez Portero.

Contra: Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., y Joaquín Antonio Zapata López

Procuradora: Sra. Manuela Ortega Díaz.

Letrado: Sr. Llano González, Juan Manuel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 515/2008 seguido a instancia de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A., frente a Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río.

Magistrado-Juez: Don David Candilejo Blanco.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 515/2008.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Demandante: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Abogado: Don Manuel Jiménez Portero.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Cañas.

Demandado 1: Don Joaquín Antonio Zapata López.

Abogado: Don Juan Manuel Llano González.

Procuradora: Doña Manuela Ortega Díaz.

Demandado 2: Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., en situación legal de rebeldía.

SENTENCIA NÚM. 51/11

En Coria del Río a 6 de abril de 2011 ... Fallo.

Estimo la demanda presentada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 11.7.05, condenando a don Joaquín Antonio Zapata López y Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., a devolver a Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., el bien objeto del mismo. Igualmente condeno a don Joaquín Antonio Zapata López y Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 11.002,85 €, más los intereses pactados sobre las cuotas impagadas, además de la cantidad de 1.063,62 € por cada mes o fracción que transcurra entre la fecha de la presente resolución y la de la efectiva devolución de los bienes arrendados al actor, con expresa imposición de costas a la demandada Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L.

Respecto a don Joaquín Antonio Zapata López, se declara de oficio las costas causadas

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río, a veintiocho de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.